

11.2.- Que cuenta con facultades suficientes para la celebración del presente convenio de colaboración, manifestando que no le han sido revocadas, modificadas o restringidas en forma

11.1.- Que es una institución educativa de formación deportiva, especializada en natación.

**II.- DECLARA "ANACONDAS" A TRAVÉS DE SU DIRECTOR GENERAL:**

15.- Que señala como domicilio para los efectos a que haya lugar el edificio marcado con el número 145, niveles dos y tres, de la Avenida Universidad Ex Hacienda Candiani, del Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca. C.P. 71230

14.- Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes: CBE8106289X5.

13.- Que el LICENCIADO RODRIGO ELIGIO GONZÁLEZ ILLESCAS, en su carácter de DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA, tiene facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 fracción XIII del Decreto de Creación Reformado del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, Mtro. Alejandro Ismael Murat Hinojosa, de fecha cuatro de diciembre del año dos mil dieciséis.

12.- Que tiene como sus objetivos principales los de impartir, impulsar y promover la educación media superior en su modalidad bachillerato, apeguándose a lo dispuesto por el artículo tercero de la Constitución General de la República, la Ley General de Educación y demás ordenamientos vigentes que regulan la materia y sus reglamentos.

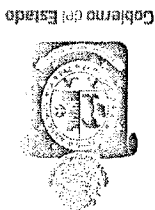
11.- Que fue creado como un Organismo Público Descentralizado de enseñanza de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, por Ley expedida por la Quincuagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, mediante Decreto número cuarenta y uno, de fecha veintinueve de mayo de mil novecientos ochenta y uno, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado el día veintiseis de junio del mismo año, y reformado por Decreto número doscientos cinco, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado el veintitrés de septiembre de mil dos mil.

**I. DECLARA "EL COBAO" A TRAVÉS DE SU DIRECTOR GENERAL:**

**DECLARACIONES**

**DECLARACIONES Y CLAUSULAS:**

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA, REPRESENTADO POR EL LIC. RODRIGO ELIGIO GONZÁLEZ ILLESCAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COBAO", Y POR LA OTRA PARTE LA ESCUELA DE NATACIÓN ANACONDAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. LIBORIO MARCELINO LUNA DIAZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "ANACONDAS", Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES



|                               |        |   |           |   |  |
|-------------------------------|--------|---|-----------|---|--|
| MODALIDAD                     |        | PENSIONADOS                             |           | TRABAJADORES Y SUS<br>DERECHOHABIENTES<br>(hijos, cónyuges) |  |
|                               |        | ADULTOS                                 | ESCOLARES | PREESCOLARES  |  |
| LUNES A VIERNES               | \$ 410 | \$ 505.00                               | \$ 600.00 | \$ 780.00   |  |
| LUNES, MIERCOLES Y<br>VIERNES | \$ 360 | \$ 420.00                               | \$ 465.00 | \$ 490.00   |  |
| MARTES Y JUEVES               | \$ 285 | \$ 380.00                               | \$ 380.00 | \$ 380.00   |  |
| SABADOS                       | \$ 200 | \$ 265.00                               | \$ 245.00 | \$ 265.00   |  |
| INSCRIPCION ANUAL             |        | POR PERSONA EXCEPTO CLASE INDIVIDUAL    |           |   |  |
| MENOS DE CUATRO<br>AÑOS PAGAN |        | CLASE INDIVIDUAL NO APLICA EL DESCUENTO |           |   |  |

**SEGUNDA.- BENEFICIOS. "ANACONDAS".** Se compromete a proporcionar costos preferenciales para el personal administrativo, docente y de confianza, de "EL COBAO" así como de sus hijos y cónyuges bajo los siguientes lineamientos:

**PRIMERA.- DEL OBJETO.** El presente convenio de colaboración tiene por objeto establecer las bases y mecanismos que promuevan el fomento de la actividad física y el deporte entre "EL COBAO" y "ANACONDAS", en un marco operativo adecuado, que permita implementar acciones y actividades de colaboración, que contribuyan al acceso y permanencia del personal administrativo, docente y de confianza, así como de sus hijos y cónyuges en la práctica deportiva especializada de la natación.

### CLÁUSULAS

Expuesto lo anterior, las partes establecen las siguientes:

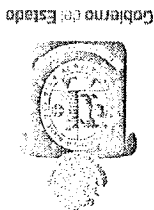
**III.1.-** Que el presente acuerdo es de utilidad para ambas partes y que es su deseo celebrarlo, obligándose recíprocamente en sus términos conforme a lo dispuesto en los diversos ordenamientos encargados de regular los actos de esta naturaleza.

### III: LAS PARTES, DECLARAN:

**III.4.-** Que cuenta con todos los instrumentos, herramientas y materiales necesarios para cumplir con los objetivos fijados a consecuencia de la celebración del presente instrumento.

**III.3.-** Que su domicilio convencional para oír y recibir todo tipo de notificaciones valores y documentos es el ubicado en la Avenida Hidalgo número 1802, en el centro de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

alguna, manifestando que es voluntaria de su representada, ofrecer cuotas mensuales a precios bajos en afán de contribuir al fomento de la actividad física y el deporte de los trabajadores de "EL COBAO", así como de sus cónyuges e hijos.



Para disfrutar de los beneficios anteriores los trabajadores de "EL COBAO", deberán presentar su credencial o gafete vigente de la institución.

"LAS PARTES", se dan por enteradas que los beneficios pactados en el presente convenio, se extienden a familiares de los trabajadores de "EL COBAO" (cónyuges e hijos), por lo cual será necesario la presentación de documentos oficiales que acrediten la relación de parentesco. (Acta de matrimonio, nacimiento u otros).

TERCERA.- Las mensualidades se deberán pagar del primero al quinto día natural de cada mes, posterior a esta fecha, los beneficiarios de "EL COBAO" pagaran el 10 % adicional por pago moratorio.

Los beneficiarios de "EL COBAO" están obligados a preguntar en la recepción que ocupa el local de "ANACONDAS" por los alcances y límites del programa contratado.

CUARTA.- Todos los pagos se deberán hacer correspondientemente en la caja de "ANACONDAS", la escuela Anacondas, Oaxaca, así como su personal administrativo, técnico y de mantenimiento no se harán responsables de cualquier pago realizado fuera de la caja.

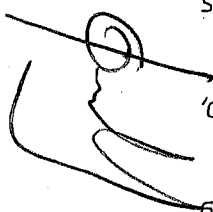
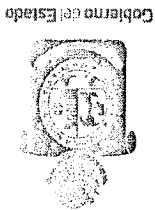
"ANACONDAS", informara a "EL COBAO" sus cuotas mensuales en caso de algún incremento, dependiendo de las necesidades así como las fluctuaciones normales del mercado.

QUINTA.- CONTRAPRESTACIÓN. Como retribución a los descuentos preferenciales otorgados por "ANACONDAS", "EL COBAO" realizará publicidad interna de la marca Anacondas Oaxaca@ en medios electrónicos, gráficos o audiovisuales, mediante los cuales se informe a todos su trabajadores de los descuentos preferenciales otorgados, permitiendo el acceso en sus instalaciones a representantes de "ANACONDAS", para realizar campañas de publicidad, en el entendido que dichas campañas deberán ser calendarizadas y previamente autorizadas por su representada.

SEXTA.- OBLIGACIONES. "ANACONDAS" se obliga a prestar con la mayor diligencia posible a todos los trabajadores de "EL COBAO", así como de sus cónyuges e hijos de dicho personal, los servicios profesionales de calidad, que consisten en Clases de Natación Especializadas en los días y horarios solicitados.

SEPTIMA.- VINCULACIÓN. "LAS PARTES" acuerdan expresamente que el personal designado por cada una de ellas en la organización, ejecución, supervisión y cualesquiera otras actividades que se lleven en la organización con motivo de este convenio, de los programas específicos que se deriven, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte que lo designó, sin que se entienda en forma alguna, que en la realización de los trabajos desarrollados se pudiesen generar o haber generado, derechos laborales o de otra naturaleza, con respecto a la otra parte.

OCTAVA.- COORDINACIÓN Y REUNIONES DE EVALUACIÓN.- Tanto "EL COBAO" como "ANACONDAS", nombrarán a un enlace responsable de supervisar las actividades y verificar el cumplimiento de los compromisos que se deriven del presente instrumento.



culminación.  
manera que los acuerdos antes tomados, se mantengan según lo convenido hasta su  
presente convenio, se hará de común acuerdo y por escrito entre las partes y convenidas de tal  
**DÉCIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES"** convienen que cualquier adición o modificación al

específicos que de este se deriven.  
rijan las actividades o acciones a realizar en el marco de este convenio, así como en los programas  
**DÉCIMA PRIMERA.- "LAS PARTES"** se comprometen apegarse a las leyes y reglamentos que

consentimiento previo y por escrito de la parte que los haya entregado.  
fines distintos a los convenidos en el presente contrato, ni podrán cederos o transferirlos sin el  
tanto aceptan y reconocen que no podrán utilizar los datos personales que se transferían para  
Adicionalmente, **"LAS PARTES"** manifiestan conocer su respectivo aviso de privacidad y por lo

instrumento.  
presente contrato las partes se transferían para la realización de los servicios objeto de este  
tratamiento, transferencia, cancelación y destrucción, de los datos personales, que por virtud del  
administrativos, necesarios y suficientes que garanticen salvaguardar el almacenamiento,  
En tal virtud, **"LAS PARTES"** se obligan a mantener vigentes los mecanismos legales, técnicos y

tratamiento y protección de datos personales.

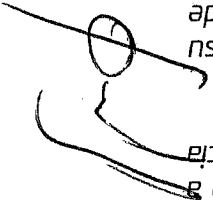
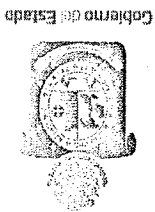
las obligaciones de terceros nacionales o extranjeros por lo que hace a la transferencia,  
Particulares, su Reglamento y en especial los artículos 36 y 37 de la Ley en mención, que regulan  
cargo que derivan de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de  
**DÉCIMA.- AVISO DE PRIVACIDAD. "LAS PARTES"** manifiestan conocer las obligaciones a su

futura o como renuncia de otra estipulación, condición o requerimiento.  
ejercer cualquier derecho conforme a este instrumento será considerada como una renuncia  
cualquier estipulación, condición o requerimiento ni el retraso u omisión de cualquier parte a  
contenidos en los mismos. Ninguna renuncia de cualquier parte respecto del incumplimiento de  
Este instrumento contiene el acuerdo total entre **"LAS PARTES"** respecto de los asuntos

en las declaraciones del presente acuerdo de colaboración.  
servicio de mensajería especializada requiriendo acuse de recibo, a los domicilios mencionados  
medios electrónicos, debiendo en este último caso confirmarse la comunicación enviándola por  
hecha cuando sea entregada personalmente con acuse de recibo o cuando sea transmitida por  
con la presente base de colaboración deberá realizarse por escrito y se considerará legalmente  
**NOVENA.- NOTIFICACIONES.** Cualquier notificación u otra comunicación que tenga injerencia

9512345761.  
Coordinadora de Marketing, con correo electrónico: [marlysol2503009@hotmail.com](mailto:marlysol2503009@hotmail.com), teléfono:

Para tal efecto **"EL COBAO"** designa como su enlace a la Lic. Susana Velásquez Sánchez, con  
domicilio identificado en el capítulo de declaraciones del presente convenio, con correo  
electrónico: [juridico@cobao.edu.mx](mailto:juridico@cobao.edu.mx) teléfono: 5015160, Ext. 1105 y 1110.



C. LIBORIO MARCELO LUNA DIAZ

POR "ANACONDAS"

LIC. RODRIGO ELIGIO GONZALEZ ILLESCA  
DIRECCION GENERAL  
COBAO

POR "EL COBAO"



El presente convenio de colaboración es formalizado por las partes en su valor y consecuencias legales, en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil dieciocho.

**DECIMA QUINTA.**- En caso de controversia derivado de la ejecución del presente convenio "LAS PARTES" acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, renunciando en este momento a cualquier otro que por cuestiones de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

**DECIMA CUARTA.**- Las partes declaran reconocer el alcance y contenido de las cláusulas de este convenio, enterándose expresamente de las obligaciones que contraen, así como los derechos que adquieren, firmando de conformidad dos ejemplares del presente, ambos igualmente válidos y a un solo efecto, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.

**DECIMA TERCERA.- DE LA VIGENCIA.** Este convenio será por dos años a partir de la fecha de su firma, no obstante lo anterior, "LAS PARTES" podrá darlo por terminado de forma anticipada sin responsabilidad alguna, bastando una simple notificación por escrito con treinta días de anticipación.

COBAO



Gobierno del Estado

